

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2013, SE REUNIERON EN EL LOCAL UBICADO EN LA AVENIDA GREGORIO ESCOBEDO N° 676, OFICINA N° 614, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. **ARMANDO AUGUSTO CALVO QUIRÓZ**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07578669, CON DOMICILIO AV. AURELIO MIRO QUESADA N° 260, DEPARTAMENTO N° 1401 DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA;
2. **JUAN LUIS YRIVARREN GIORZA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07829916, CON DOMICILIO EN AV. AURELIO MIRO QUESADA N° 262, PISO 18, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA;
3. **DENISSE BRETTEL MORALES**, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 44369629, CON DOMICILIO EN AV. ANGAMOS OESTE N° 371, DPTO. N° 408, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA;

ACTUÓ COMO PRESIDENTE EL SEÑOR **ARMANDO AUGUSTO CALVO QUIRÓZ** Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR **JUAN LUIS YRIVARREN GIORZA**.

EL MOTIVO DE LA REUNIÓN FUE TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AGENDA

- 1.- CONSTITUCIÓN DE LA “**ASOCIACIÓN PERUANA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA**”.
- 2.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- 3.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES
- 4.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1.- CONSTITUCIÓN DE LA “ASOCIACIÓN PERUANA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA”

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE ERA DE COMÚN INTERÉS DE LOS PRESENTES CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN. LUEGO DE UNA AMPLIA DELIBERACIÓN, LOS PRESENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DENOMINADA “**ASOCIACIÓN PERUANA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA**”.

2.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN:

SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN LA AGENDA, EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE ERA NECESARIO APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA “**ASOCIACIÓN PERUANA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA**”, POR CONSTITUIR.

SEGUIDAMENTE, LOS SEÑORES ASOCIADOS PRESENTES, POR UNANIMIDAD, APROBARON LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- CON EL NOMBRE “**ASOCIACIÓN PERUANA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA**”, SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN DE CARÁCTER CIVIL, DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO, INTEGRADA POR UN GRUPO DE PERSONAS NATURALES QUE TIENEN COMO OBJETIVO PROMOVER UNA INVESTIGACIÓN CLÍNICA COMPETITIVA DE NIVEL MUNDIAL EN EL PERÚ.

LA ASOCIACIÓN SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR EL CÓDIGO CIVIL, SU ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DEMÁS LEGISLACIONES PERTINENTES.

ARTICULO 2º.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDO Y SUS OPERACIONES COMENZARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU CONSTITUCIÓN.

ARTICULO 3º.- LA ASOCIACIÓN FIJA SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO PERUANO, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TITULO II

FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º.- LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER UNA INVESTIGACIÓN CLÍNICA COMPETITIVA DE NIVEL MUNDIAL EN EL PERÚ, ENFATIZANDO SU ESFUERZO EN LAS ÁREAS TEMÁTICAS SIGUIENTES:

1. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO, LA COMPRESIÓN Y TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, LOS PATROCINADORES Y EJECUTORES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA, LOS COMITÉS DE ÉTICA, LOS PACIENTES, LA ACADEMIA, LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD. EN GENERAL, ASI COMO TODOS LOS DEMÁS INVOLUCRADOS EN ESTA ACTIVIDAD.
2. PROPICIAR UN AMBIENTE FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CLÍNICA, ESTIMULANDO LA PRESENCIA DE CONDICIONES ÉTICAS, LEGALES, REGULATORIAS, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTICEN EN EL PERÚ UNA INVESTIGACIÓN DE CALIDAD, CON PLENA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES.
3. CREAR UNA PLATAFORMA PARA LA DISCUSIÓN DE CONCEPTOS ÉTICOS, CIENTÍFICOS Y PROCEDIMENTALES; INVOLUCRADOS EN EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN, AUDITORÍA, ANÁLISIS Y PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS, ESTIMULANDO UNA CULTURA DE MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN CLINICA.
4. ORGANIZAR Y ASESORAR EL DESARROLLO DE EVENTOS O PROGRAMAS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES OBJETIVOS.
5. ELEVAR A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES LAS PROPUESTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN EL PERÚ.
6. PROMOVER ALIANZAS GLOBALES EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA.

PARA GENERAR SUS PROPIOS RECURSOS Y DESARRROLLAR SUS OBJETIVOS Y FINES, LA ASOCIACIÓN PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, ACORDE CON EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA O CONDICIÓN, LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO O CONTRATO PODRÁ COMPROMETER LA AUTONOMÍA O INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACIÓN TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR, EN EJECUCIÓN DE SUS FINES, TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, INCLUIDA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS. TODO EL DINERO QUE SE OBTENGA DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD SERÁ DESTINADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

LOS EXCEDENTES QUE GENERE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REALICE LA ASOCIACIÓN SE INTEGRAN A SU PATRIMONIO, Y POR TANTO, NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS DIRECTA NI INDERECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS Y SERÁN USADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN EN EL PAÍS.

TITULO III DE LOS ASOCIADOS – ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 5°.- PODRÁN SER MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, LAS PERSONAS NATURALES INVOLUCRADAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ASOCIARSE FIRMANDO EL LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS.

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE ASOCIADOS:

A) ASOCIADOS FUNDADORES: SERÁN ASOCIADOS FUNDADORES LAS PERSONAS NATURALES QUE, REUNIENDO LAS MISMAS CONDICIONES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS, PARTICIPARON DEL ACTO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUSCRIBIENDO EL ACTA DE CONSTITUCIÓN.

B) ASOCIADOS ACTIVOS: SERÁN ASOCIADOS ACTIVOS LAS PERSONAS NATURALES, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU INCORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN, SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES Y MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ASOCIARSE, FIRMANDO EL LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS CON POSTERIORIDAD AL ACTO DE CONSTITUCIÓN. SU INGRESO SERÁ APROBADO POR ASAMBLEA GENERAL.

C) ASOCIADOS HONORARIOS: SERÁN ASOCIADOS HONORARIOS LAS PERSONAS NATURALES QUE, REUNAN LAS MISMAS CONDICIONES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y SEAN RECONOCIDOS COMO TALES POR LA ASAMBLEA GENERAL. LOS ASOCIADOS HONORARIOS CONTRIBUYEN Y/O PARTICIPAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. SU INGRESO SERÁ APROBADO POR ASAMBLEA GENERAL.

LOS ASOCIADOS FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 6°.- LA CALIDAD DE ASOCIADO FUNDADOR, ACTIVO U HONORARIO SE PIERDE POR:

1. FALLECIMIENTO
2. EXPULSIÓN
3. DEJAR DE ABONAR LAS CUOTAS Y APORTACIONES PREVISTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
4. ACTUAR CONTRA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.
5. HABER COMETIDO DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.
6. HABER VIOLADO CUALQUIERA DE LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
7. HABER ATENTADO CONTRA EL PATRIMONIO, LA IMAGEN O LA UNIDAD DE LA ASOCIACIÓN.
8. RENUNCIA.

PARA RENUNCIAR A LA CONDICIÓN DE ASOCIADO FUNDADOR, ACTIVO U HONORARIO, SE DEBE COMUNICAR TAL DECISIÓN POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 7º.- EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINARÁ SI SE HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE Y RESOLVERÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASOCIADO FUNDADOR, ACTIVO U HONORARIO EN CASO QUE LO AMERITE.

ADEMÁS, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ IMPONER SANCIONES, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS COMPROBADAS:

- A) AMONESTACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS.
- B) MULTAS.
- C) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS (HASTA 30 DÍAS CALENDARIO).
- D) EXPULSIÓN DEFINITIVA.

EL ASOCIADO QUE SEA EXPULSADO DEFINITIVAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ APELAR DICHA MEDIDA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, QUIÉN SERÁ LA ENCARGADA DE RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA.

TITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8º.- SON DERECHOS DE TODOS LOS ASOCIADOS:

- A) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y EN CUALQUIER OTRA A LA QUE SEA CONVOCADO.
- B) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.
- C) ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS, DE ACUERDO AL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.
- D) TENER CONOCIMIENTO DEL MANEJO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- E) TENER CONOCIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA ASOCIACIÓN.
- F) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA ASOCIACIÓN DISFRUTANDO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE LA MISMA LE BRINDE.
- G) INVITAR A FAMILIARES O AMIGOS A LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO AL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y A LAS DIRECTIVAS QUE, EN SU CASO, EMITA EL CONSEJO DIRECTIVO.
- H) FORMULAR SUGERENCIAS Y RECLAMOS POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA DICHO EFECTO APRUEBE LA ASAMBLEA.
- I) ORGANIZARSE EN COMISIONES DE TRABAJO.
- J) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE TODA INICIATIVA O PROYECTO QUE ESTIME DE INTERÉS Y BENEFICIO PARA LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 9º.- SON DEBERES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS ASOCIADOS:

- A) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL, ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
- B) INSCRIBIRSE EN EL LIBRO PADRÓN DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.
- C) CUMPLIR EFICAZMENTE LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASOCIACIÓN.
- D) MANTENER UNA CONDUCTA DE DECENCIA Y RESPETO EN TODOS LOS ACTOS PRIVADOS O PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN EN LOS QUE PARTICIPE.
- E) ASISTIR A LAS REUNIONES CITADAS CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.
- F) CANCELAR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO LAS CUOTAS Y APORTACIONES ESTABLECIDAS POR ASAMBLEA GENERAL.
- G) CONTRIBUIR EFICIENTEMENTE CON LA SEGURIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 10°.- NINGÚN ASOCIADO ESTÁ OBLIGADO A ACEPTAR EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. DE OCURRIR ELLO, PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE SEPARACIÓN.

ARTICULO 11°.- SERÁN ASOCIADOS HÁBILES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

TITULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN. SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS EN CUANTO SEAN ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS. CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL LO SIGUIENTE:

- A) ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS
- C) APROBAR LA GESTIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN.
- D) ESTABLECE LA POLÍTICA QUE DEBE SERGUIR LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO A SUS FINES.
- E) MODIFICAR EL ESTATUTO.
- F) ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- G) FIJAR Y MODIFICAR LAS CUOTAS Y APORTACIONES QUE CORRESPONDEN PAGAR A LOS ASOCIADOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.
- H) APROBAR REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN.
- I) CUALQUIER OTRO ACUERDO DE IMPORTANCIA PARA LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN O POR LAS PERSONAS QUE ESTAN FACULTADAS ESTATUTARIAMENTE PARA ELLO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.

LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL SE HARÁ MEDIANTE ESQUELAS O POR CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DIRIGIDO AL DOMICILIO O DIRECCIÓN SEÑALADA POR CADA MIEMBRO PARA TAL EFECTO, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS.

LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ SER CELEBRADA EN CUALQUIER ÁMBITO DEL TERRITORIO NACIONAL, YA SEA EN EL ÁMBITO DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN O ÁMBITO DIFERENTE.

ARTICULO 14°.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA CON LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS HÁBILES. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA CON LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS HÁBILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, A FALTA DE QUÓRUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ REALIZADA MEDIA HORA DESPÚES, CON LAS FORMALIDADES PERTINENTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 15°.- LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL, POR OTRA PERSONA U OTRO ASOCIADO. LA REPRESENTACIÓN SE OTORGA POR ESCRITURA PÚBLICA. TAMBIÉN PUEDE CONFERIRSE POR OTRO MEDIO ESCRITO Y SÓLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 16°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ESTÁ CONFORMADO POR **CUATRO (04) MIEMBROS** ELEGIDOS POR UN PERIODO DE **CINCO (05) AÑOS**, PUDIENDO SER REELEGIDOS LOS MIEMBROS PARA CUALQUIER CARGO, INMEDIATA E INDEFINIDAMENTE, PARA UNO O MÁS PERIODOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO OCUPARÁN LOS SIGUIENTES CARGOS:

- A) PRESIDENTE
- B) VICEPRESIDENTE
- C) SECRETARIO
- D) TESORERO

EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ CONTINUIDAD LUEGO DE VENCIDO SU PERÍODO DE FUNCIONES, HASTA QUE SE PRODUZCA UNA NUEVA ELECCIÓN. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL CONSEJO DIRECTIVO GOZARÁ DE ÍNTEGRAS FACULTADES, AUNQUE SU PERÍODO DE FUNCIONES SE ENCUENTRE VENCIDO.

ARTICULO 17°.- NO SE REQUIERE TENER LA CONDICIÓN DE ASOCIADO PARA SER ELEGIDO MIEMBRO E INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.

EN CASO QUE SE ELIJA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO A UNA PERSONA QUE NO ES SOCIA, SE REQUIERE QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE SE ENCUENTRE IDENTIFICADO CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- B) QUE GOCE DE SOLVENCIA MORAL.

ARTICULO 18°.- LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CUANDO ÉSTE LO ESTIME CONVENIENTE, O A PEDIDO DE NO MENOS DE DOS (02) DE SUS MIEMBROS.

LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HARÁ POR ESCRITO SIEMPRE PERMITIENDO OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DIRIGIDO AL DOMICILIO O DIRECCIÓN SEÑALADA POR CADA MIEMBRO PARA TAL EFECTO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (02) DÍAS.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE PRECINDIRÁ DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNAN LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACUERDEN SESIONAR Y ADOPTAR ACUERDOS POR UNANIMIDAD.

LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER CELEBRADAS EN CUALQUIER LUGAR DEL AMBITO TERRITORIAL DEL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA O FUERA DE ESTE.

ARTICULO 19°.- PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 20°.- PARA DEJAR DE SER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE REQUIERE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) HABER RENUNCIADO CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN.

- B) TENER UN PROBLEMA DE INCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA POR MÁS DE TRES (03) MESES CONTINUOS.
- C) HABER INFRINGIDO GRAVEMENTE EL ESTATUTO O LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- D) HABER ATENTADO CONTRA EL PATRIMONIO, LA IMAGEN O LA UNIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 21°.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ESTÁN DENTRO DE LOS LÍMITES SOCIALES Y, EN GENERAL, TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, Y TIENE ADEMÁS LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) DIRIGIR LA VIDA INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- B) DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN.
- C) EJECUTAR LA POLÍTICA DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.
- D) EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE LE ENCOMIENDA LA ASAMBLEA GENERAL Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.
- E) SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA MEMORIA ANUAL, EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.
- F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA NORMATIVIDAD LEGAL, ESTATUTARIA, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS DE LA ASOCIACIÓN.
- G) SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA EVALUAR Y FISCALIZAR SU GESTIÓN, ASI COMO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL ALTERNO.
- H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN.
- I) MANTENER ACTUALIZADA TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA BUENA MARCHA INSTITUCIONAL.
- J) SUPERVISAR QUE EL PROCESO DE INCORPORACIÓN O ADMISIÓN DE LOS ASOCIADOS SE REALICE CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS, DETERMINAR LA SANCIÓN PARA LOS INFRACTORES DEL ESTATUTO, REGLAMENTO INTERNO, ACUERDOS DE ASAMBLEAS Y ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, Y ATENDER TODO RECLAMO O DENUNCIA QUE PLANTEEN LOS ASOCIADOS O MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- K) DECIDIR LA EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS DE ACUERDO AL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.
- L) NOMBRAR Y SEPARAR A TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ASOCIACIÓN, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, LIMITAR Y RENOVAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE HUBIERAN CONFERIDO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
- M) EL CONSEJO DIRECTIVO NO PODRÁ ENAJENAR NI HIPOTECAR NINGÚN BIEN INMUEBLE DE LA ASOCIACIÓN SIN APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- N) PROPONER A LA ASAMBLEA LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO.

ARTICULO 22°.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE CONFIEREN EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. COMPARECE ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MILITARES A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 23°.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- B) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) REVISAR Y DAR EL VISTO BUENO A TODOS LOS BALANCES ANTES DE SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- D) FORMULAR, CON EL TESORERO, LA MEMORIA ANUAL, DANDO CUENTA DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y DEL ESTADO ECONÓMICO, EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN.

- E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.
- F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- G) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN.
- H) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LA APROBACIÓN DE LOS EGRESOS, Y LAS ORDENES DE PAGO.
- I) REALIZAR Y ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS.
- J) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS PERSONAS Y ANTE LAS AUTORIDADES, CORTES Y OFICINAS NACIONALES PERTINENTES EN EL PERÚ EN PROCEDIMIENTOS DESTINADOS O VINCULADOS AL REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTO, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS, MARCAS DE CERTIFICACIÓN, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, DERECHOS DE AUTOR Y TODO OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RECONOCIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ENTENDIÉNDOSE EL TÉRMINO PROCEDIMIENTO EN SU MÁS AMPLIO SIGNIFICADO, COMO REFERIDO A TODO Y CUALQUIER ACTO ANTE TODA PERSONA O AUTORIDAD EN CONEXIÓN CON LOS CUALES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PASADO, PRESENTE O FUTURO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CON TERCEROS INVOLUCRANDO DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INCLUYENDO LAS FACULTADES DE LLEGAR A ACUERDOS, ACEPTAR TRANSFERENCIAS, LICENCIAS DE USO Y FRANQUICIAS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE TERCEROS HAGAN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN Y VICEVERSA, CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS, TRANSIGIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER PERSONA INDEPENDIEMENTE DE LA INICIACIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO AQUÍ DEFINIDO.

ASIMISMO, PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO REQUERIDO ANTE LA OFICINA CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI, SOLICITAR LAS BÚSQUEDAS DE ANTECEDENTES; REALIZAR EL PAGO DE LAS TASAS Y DERECHOS POR CUALQUIER CONCEPTO; REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”; SUBSANAR LAS OMISIONES O ABSOLVER OBSERVACIONES; EJERCER LA DEFENSA DE LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, FORMULAR OPOSICIONES U OBSERVACIONES A REGISTROS, CONTESTAR Y CONTRADECIR CUALQUIER OPOSICIÓN U OBSERVACIÓN QUE SEA PRESENTADA POR TERCEROS; PRESENTAR ALEGATOS; FORMULAR APELACIÓN, SOLICITAR RECONSIDERACIÓN O FORMULAR CUALQUIER CLASE DE RECURSO IMPUGNATORIO O DE QUEJA ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES CORRESPONDIENTES; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS; DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN Y DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO, OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS Y PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA.

- K) PAGAR TODA CLASE DE TRIBUTOS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS, TASAS Y ARBITRIOS, CUYO PAGO CORRESPONDA A LA ASOCIACIÓN, RECLAMANDO DE TALES PAGOS CUANDO LOS CONSIDERE ELEVADOS O IMPROCEDENTES. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, YA SEAN ÉSTAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, COBRANZA O FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS DE CUALQUIER CLASE, SEAN AUTORIDADES DE ADUANA, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT Y/O DE CUALQUIER MINISTERIO Y/O DE CUALQUIER DEPENDENCIA ESTATAL, PERTENECIENTES AL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O

MUNICIPAL, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA SOLICITAR INSCRIPCIONES, MODIFICACIONES Y/O CANCELACIONES EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, RECURSOS Y RECLAMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, INICIAR Y SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS QUE CREAN NECESARIOS Y PERTINENTES PARA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN, YA SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, RENUNCIAR O DESISTIRSE DE LOS DERECHOS O A LA COBRANZA DE CUALQUIER CANTIDAD QUE TENGA DERECHO LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

L) CONSTITUIR, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS NO SOCIETARIAS, SEAN ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COMITÉS, COOPERATIVAS, ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAES), U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS NO LUCRATIVAS, ASÍ COMO CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE PERSONA JURÍDICA SOCIETARIA, SOCIEDADES ANÓNIMAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS O CERRADAS, SOCIEDADES COLECTIVAS, SOCIEDADES EN COMANDITA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDADES CIVILES, U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS LUCRATIVAS; APROBANDO Y SUSCRIBIENDO EL PACTO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA, EFECTUANDO LOS APORTES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO O VALORES, SUSCRIBIENDO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, MODIFICATORIAS, RECTIFICATORIAS Y RATIFICATORIAS, Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO REQUERIDO POR LA NOTARIA O POR LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA PERSONA JURÍDICA.

M) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, DIRECTORIOS, SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, COMITÉS, COMISIONES, ÓRGANOS DIRECTIVOS DE SOCIEDADES Y ENTIDADES EN LAS QUE LA ASOCIACIÓN SEA MIEMBRO O PUDIERA TENER ACCIONES, PARTICIPACIONES, INTERÉS O INJERENCIA, CON FACULTADES TOTALES DE VOZ, VOTO, OPOSICIÓN E IMPUGNACIÓN SOBRE CUALQUIER MATERIA Y ACUERDO; Y CON LA ATRIBUCIÓN DE FIRMAR ACTAS, ASIENOS EN MATRÍCULAS DE ACCIONES, LIBROS PADRONES DE ASOCIADOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ADEMÁS, EJERCER CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, TODOS LOS DERECHOS DE SOCIO, ASOCIADO O MIEMBRO, QUE CORRESPONDA A LA ASOCIACIÓN EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES, CONSORCIOS, CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, COMITÉS Y DEMÁS ENTIDADES DE LAS QUE FORME PARTE; SUSCRIBIR LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS CORRESPONDIENTES A AUMENTOS DE CAPITAL, IMPUGNAR ACUERDOS POR LA VÍA JUDICIAL O ARBITRAL; SOLICITAR, GESTIONAR Y COBRAR LOS DIVIDENDOS, REEMBOLSOS, INTERESES, ASIGNACIONES Y DEMÁS SUMAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A LA ASOCIACIÓN; Y DEMÁS ACTOS ANÁLOGOS DENTRO DEL ÁMBITO SOCIETARIO, ASOCIATIVO O CORPORATIVO.

N) DESIGNAR APODERADOS Y/O DELEGAR LAS FACULTADES CONFERIDAS.

ARTICULO 24°.- EL VICEPRESIDENTE TIENE LAS FUNCIONES DE REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS FUNCIONES EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE. PODRÁ CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 25°.- EL SECRETARIO COORDINARÁ LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ACUERDOS QUE SE TOMEN, A NIVEL DE CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.

PODRÁ CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 26°.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- A) LLEVAR AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.
- B) LLEVAR AL DÍA EL LIBRO PADRÓN DE SOCIOS Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN Y ACERVO DE LA ASOCIACIÓN LLEVANDO UN INVENTARIO DEL ARCHIVO DE DOCUMENTOS.
- C) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.
- D) CITAR A LOS MIEBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO A LOS ASOCIADOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.
- E) VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO PARA LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO, LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES Y LA CONDICIÓN DE HÁBIL DE LOS PRESENTES Y REPRESENTADOS.
- F) COADYUVAR EN TODO MOMENTO A LA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.
- G) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y LAS COMUNICACIONES A LOS ASOCIADOS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, CUANDO EL CASO LO REQUIERA.
- H) AUTORIZAR LOS EGRESOS Y FIRMAR LAS ÓRDENES DE PAGO SOLO EN AUSENCIA TEMPORAL DEL TESORERO O DEL PRESIDENTE Y CON ACUERDO PREVIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 27°.- EL TESORERO ES EL ENCARGADO DE RESPONDER DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN, RESPONSABLE DEL DINERO QUE ENTRE Y SALGA, POR LO QUE VERIFICARÁ PERSONALMENTE O CON LA AYUDA DE UN CONTADOR, LA EMISION DE LOS RECIBOS, LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y PRESENTARÁ LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES. EJERCERÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, EN LO QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 28°.- EL TESORERO ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, YA SEAN ESTAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, COBRANZA, FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS E IMPUESTOS DE CUALQUIER CLASE, SEAN ESTAS AUTORIDADES DE ADUANAS, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT – Y/O CUALQUIER MINISTERIO O DEPENDENCIA ESTATAL, PERTENECIENTES AL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITAR INFORMACIÓN, PRESENTAR MEDIOS PROBATORIOS DE CUALQUIER TIPO, REALIZAR CONSIGNACIONES, SOLICITAR ACLARACIONES O RECLAMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, INTERPONER APELACIONES, QUEJAS O RECURSOS IMPUGNATORIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INICIANDO Y SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE CREAN NECESARIOS Y PERTINENTES PARA LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

ASI TAMBIÉN TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN.
- B) FORMULAR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LA MEMORIA ANUAL, EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN.
- C) FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN.
- D) AUTORIZAR CON EL PRESIDENTE, O EN AUSENCIA TEMPORAL DE ESTE, CON EL SECRETARIO, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS ÓRDENES DE PAGO, DEPÓSITOS Y DEMÁS OPERACIONES RELATIVAS AL ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA ASOCIACIÓN.
- E) PROPONER INICIATIVAS Y GESTIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN.
- F) FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE COBRANZA, Y PADRONES DE EMISIÓN DE RECIBOS.
- G) MANTENER INFORMADO AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO Y DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR CUOTAS Y/O APORTACIONES. ADEMÁS, ESTARÁ ENCARGADO DE EMITIR UNA

LISTA DE LOS ASOCIADOS QUE ADEUDEN EN SUS CUOTAS Y/O APORTACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

- H) COOPERAR CON TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LA EJECUCIÓN DE SUS CARGOS.
- I) COBRAR LAS CUOTAS Y/O PARTICIPACIONES A LOS ASOCIADOS.

TITULO VI RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTICULO 29°.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LOS APORTES VOLUNTARIOS DE LOS ASOCIADOS, DONACIONES, LEGADOS, SUBSIDIOS Y OTROS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL.

TITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 30°.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ SER DISUELTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
- B) CUANDO NO CUMPLA CON LOS FINES Y OBJETIVOS TRAZADOS EN ESTOS ESTATUTOS.
- C) POR NO FUNCIONAR SEGÚN EL ESTATUTO.

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ SER ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL SIEMPRE QUE HUBIERE SIDO CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA ELLO Y CONVINIERAN LOS PRESENTES, CONTÁNDOSE CON EL QUÓRUM Y LA MAYORÍA DE VOTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

EL LIQUIDADOR SE ENCARGARÁ DE PROCEDER A LAS OPERACIONES NECESARIAS, RINDIENDO UN INFORME FINAL A LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE CONVOCARÁ A TAL EFECTO.

DISUELTA LA ASOCIACIÓN Y CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE SERÁ CEDIDO A UNA ENTIDAD, O INSTITUCIÓN, SIN FINES DE LUCRO, QUE TENGA SIMILARES OBJETIVOS Y FINES A PROMOVER UNA INVESTIGACIÓN CLÍNICA COMPETITIVA DE NIVEL MUNDIAL EN EL PERÚ.

3.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

EL PRESIDENTE REFIRIÓ QUE ERA NECESARIO ENTRAR A TRATAR EL TEMA DE AGENDA REFERIDO A AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87° DEL CÓDIGO CIVIL, SE DECIDIÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, QUEDARÁ CONFORMADO E INSTALADO DE LA SIGUIENTE MANERA, DEBIENDO EJERCER SUS FUNCIONES POR UN LAPSO DE **CINCO (05) AÑOS**:

PRESIDENTE: ARMANDO AUGUSTO CALVO QUIRÓZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07578669, CON DOMICILIO EN AV. AURELIO MIRO QUESADA N° 260, DEPARTAMENTO N° 1401 DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

VICE-PRESIDENTE: ANDRÉS CESAR MARTIN BAYONA PALMA, IDENTIFICADO CON DNI N° 08747107, CON DOMICILIO EN CALLE HERMANOS QUINTERO N° 102, URBANIZACIÓN LA CASTELLANA DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

SECRETARIO: JUAN LUIS YRIVARREN GIORZA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07829916, CON DOMICILIO EN AV. AURELIO MIRO QUESADA N° 262, PISO 18, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

TESORERO: DENISSE BRETTEL MORALES, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 44369629, CON DOMICILIO EN AV. ANGAMOS OESTE N° 371, DPTO. N° 408, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA;

ASIMISMO, EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE ERA NECESARIO OTORGAR FACULTADES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA IDONEA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN SE DECIDIÓ POR UNANIMIDAD OTORGAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A.- FACULTADES QUE PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA Y DE FORMA INDISTINTA POR CUALQUIERA DE LOS DE LOS CUATRO (04) MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRATIVAS:

- 1.1.- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, MILITARES, POLICIALES, ECLESIASTICAS. ES DECIR ANTE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS, SEAN NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO; PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, PETITORIOS Y RECURSOS, SEAN ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, CUALQUIER TIPO DE DECLARACIÓN JURADA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- 1.2.- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y REPRESENTAR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT, IPSS, ONP, INDECOPI, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ÁRBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS.
- 1.3.- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, YA SEAN ÉSTAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, COBRANZA O FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS DE CUALQUIER CLASE, SEAN AUTORIDADES DE ADUANA, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT Y/O DE CUALQUIER MINISTERIO Y/O DE CUALQUIER DEPENDENCIA ESTATAL, PERTENECIENTES AL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA SOLICITAR INSCRIPCIONES, MODIFICACIONES Y/O CANCELACIONES EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, RECURSOS Y RECLAMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, INICIAR Y SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS QUE CREAN NECESARIOS Y PERTINENTES PARA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN, YA SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, RENUNCIAR O DESISTIRSE DE LOS DERECHOS O A LA COBRANZA DE CUALQUIER CANTIDAD QUE TENGA DERECHO LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- 1.4.- NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, CON DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES ENUMERADAS. REVOCAR LA DELEGACIÓN, RETOMANDO LA REPRESENTACIÓN, CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

2.- FACULTADES JUDICIALES:

- 2.1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, GOZANDO DE LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 1790° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO PROCESAL VIGENTE QUE SE RELACIONE CON LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.
- 2.2.- CUMPLIENDO LA LITERALIDAD EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA:
- 2.2.1. DISPONER DERECHOS SUSTANTIVOS.
 - 2.2.2. DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES.
 - 2.2.3. DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN.
 - 2.2.4. ALLANARSE A LA PRETENSIÓN.
 - 2.2.5. CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.
 - 2.2.6. PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS.
 - 2.2.7. EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a éstas.
 - 2.2.8. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN OBJETIVA O SUBJETIVA, SEAN EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA.
 - 2.2.9. CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL, EN LA VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBICIÓN.
 - 2.2.10. RECURSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES.
 - 2.2.11. PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL.
 - 2.2.12. RECONOCER, DESCONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS.
 - 2.2.13. OFRECER Y PRESENTAR PERICIAS Y COTEJOS.
 - 2.2.14. SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIÓN.
 - 2.2.15. IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS.
 - 2.2.16. Oponerse a la declaración de parte, exhibiciones, inspecciones judiciales o pericias.
 - 2.2.17. INTERVENIR EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS.
 - 2.2.18. SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO.
 - 2.2.19. SOLICITAR LA ACLARACIÓN DE RESOLUCIONES.
 - 2.2.20. INTERPONER, GESTIONAR E INTERVENIR EN TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, COMO TAMBIÉN LOS RECURSOS DE CASACIÓN.
 - 2.2.21. SOLICITAR LA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTA.
 - 2.2.22. OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR.
 - 2.2.23. OTORGAR CUALQUIER TIPO DE CONTRACAUTELA, PREFERENTEMENTE BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA; PUDIENDO NOMBRAR PARA ESTE EFECTO A LOS ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL QUE FUEREN NECESARIOS.
 - 2.2.24. ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICARSE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN LOS BIENES REMATADOS, INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDAS U ORDENADAS.
 - 2.2.25. INTERVENIR EN EL PROCESO, RESPECTO AL CUAL LA ASOCIACIÓN ORIGINALMENTE ERA TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, INCLUSIVE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, COMO SUCESOR PROCESAL. ASÍ COMO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO A UN TERCERO PARA ASEGURAR LA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE ALLANAMIENTO POSESORIO.
 - 2.2.26. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, COBROS DE INTERESES, GASTOS DE COBRANZA, COSTAS Y COSTOS, SOLICITAR Y RECIBIR ADJUDICACIONES EN PAGO. RETIRAR Y COBRAR LOS CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN.

- 2.2.27. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVOS, PUDIENDO EJERCER, ADEMÁS DE LAS FACULTADES YA ENUMERADAS, LAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS, PRESENTAR DENUNCIAS, PETICIONES, ACCEDER A REVISIÓN DE EXPEDIENTES, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- 2.2.28. SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

3.- FACULTADES LABORALES:

- 3.1.- NOMBRAR, CONTRATAR, CESAR, DESTITUIR, RESOLVER CONTRATOS DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE LA ASOCIACIÓN NECESITE PARA LA EJECUCIÓN DE FINES SOCIALES.
- 3.2.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN EN EL CUAL HA DE QUEDAR ESTABLECIDO EL HORARIO DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES EMPRESARIALES.
- 3.3.- EJERCER LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORALES CON SISTEMAS DE CONTROL QUE PERMITAN OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO Y SANCIONAR CONFORME A LEY POR LAS FALTAS QUE COMETAN LOS TRABAJADORES EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- 3.4.- SUSCRIBIR LAS PLANILLAS Y BOLETAS DE PAGO, OTORGAR LOS CERTIFICADOS LABORALES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS COMUNICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE SE TENGAN QUE DIRIGIR A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.
- 3.5.- NEGOCIAR CON LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN, CUALQUIER RECLAMACIÓN LABORAL, EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN ANTE LA NEGOCIACIÓN DIRECTA O ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

4.- FACULTADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL – INDECOPI

- 4.1.- REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS PERSONAS Y ANTE LAS AUTORIDADES, CORTES Y OFICINAS NACIONALES PERTINENTES EN EL PERÚ EN PROCEDIMIENTOS DESTINADOS O VINCULADOS AL REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTO, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS, MARCAS DE CERTIFICACIÓN, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, DERECHOS DE AUTOR Y TODO OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RECONOCIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ENTENDIÉNDOSE EL TÉRMINO PROCEDIMIENTO EN SU MÁS AMPLIO SIGNIFICADO, COMO REFERIDO A TODO Y CUALQUIER ACTO ANTE TODA PERSONA O AUTORIDAD EN CONEXIÓN CON LOS CUALES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PASADO, PRESENTE O FUTURO ESTÉ INVOLUCRADO.
- 4.2.- REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CON TERCEROS INVOLUCRANDO DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INCLUYENDO LAS FACULTADES DE LLEGAR A ACUERDOS, ACEPTAR TRANSFERENCIAS, LICENCIAS DE USO Y FRANQUICIAS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE TERCEROS HAGAN EN SU FAVOR Y VICEVERSA, CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS, TRANSIGIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER PERSONA INDEPENDIENTEMENTE DE LA INICIACIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO AQUÍ DEFINIDO.

- 4.3.- REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO REQUERIDO ANTE LA OFICINA CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI, SOLICITAR LAS BÚSQUEDAS DE ANTECEDENTES; REALIZAR EL PAGO DE LAS TASAS Y DERECHOS POR CUALQUIER CONCEPTO; REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”; SUBSANAR LAS OMISIONES O ABSOLVER OBSERVACIONES; EJERCER LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, FORMULAR OPOSICIONES U OBSERVACIONES A REGISTROS, CONTESTAR Y CONTRADECIR CUALQUIER OPOSICIÓN U OBSERVACIÓN QUE SEA PRESENTADA POR TERCEROS; PRESENTAR ALEGATOS; FORMULAR APELACIÓN, SOLICITAR RECONSIDERACIÓN O FORMULAR CUALQUIER CLASE DE RECURSO IMPUGNATORIO O DE QUEJA ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES CORRESPONDIENTES; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS; OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS; PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA.
- 4.4.- NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, CON DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES ENUMERADAS. REVOCAR LA DELEGACIÓN, RETOMANDO LA REPRESENTACIÓN, CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

B.- FACULTADES QUE PODRÁN SER EJERCIDAS CON LA FIRMA CONJUNTA DE POR LO MENOS DOS (02) DE LOS CUATRO (04) MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1.- FACULTADES CONTRACTUALES:

- 1.1.- INTERVENIR EN TODO ACTO Y CONTRATO QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL ACTUAR ORDINARIO DE LA ASOCIACIÓN, QUE LE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.
- 1.2.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, FIANZA SIMPLE, FIANZA SOLIDARIA, CONTRATOS PREPARATORIOS, SUB CONTRATOS, SEGUROS, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOVADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA ASOCIACIÓN.

C.- FACULTADES QUE PODRÁN SER EJERCIDAS CON LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1.- FACULTADES BANCARIAS:

- 1.1.- ABRIR, CERRAR, MANEJAR CON INGRESOS Y RETIROS, CUALQUIER TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS DENTRO DEL SISTEMA FINANCIERO, CON LAS CUALES SE HAN DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN.
- 1.2.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO MERCANTIL, FINANCIERO Y TÍTULO VALOR QUE ESTÉ RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.
- 1.3.- DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CREDITICIO Y TÍTULO VALOR.
- 1.4.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DAR EN GARANTÍA CHEQUES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SIGNIFIQUE UNA ORDEN DE PAGO.
- 1.5.- SOLICITAR, ACEPTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE GARANTÍA, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

- 1.6.- SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE, SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- 1.7.- EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
- 1.8.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, GUARDAR Y RETIRAR BIENES QUE POR CONVENIENCIA SE GUARDE EN LAS MISMAS.
- 1.9.- DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR, VENDER Y RECIBIR ACCIONES Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE VALORES MERCANTILES.
- 1.10.- CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, ENDOSARLAS Y COBRARLAS.
- 1.11.- OTORGAR Y PRESTAR FIANZAS Y AVALES, PROCURANDO TENER EL CORRESPONDIENTE RESPALDO.

2.- FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN:

- 2.1.- COMPRAR O VENDER, DONAR, CEDER EN USO GRATUITO, TRANSFERIR O ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN.
- 2.2.- CONSTITUIR HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, PUDIENDO EN ESTE CASO DESIGNAR APODERADOS CON FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES, Y/O CONSTITUIR CUALQUIER OTRO TIPO DE CARGAS Y/O GRAVÁMENES SOBRE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, Y SOLICITAR SU LEVANTAMIENTO.

4.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS:

FINALMENTE, LOS PRESENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD DESIGNAR A LA SEÑORA **PATRICIA ROSSANA HUARAG GUERRERO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 10298216 Y/O A LA SEÑORITA **MELISSA JUDITH NEIRA LÚCAR**, IDENTIFICADA CON DNI N° 40491825, AMBAS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE LAS PALMERAS N° 435-B, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SUSCRIBA CUALQUIER DOCUMENTO, PRIVADO O PÚBLICO, MINUTAS O ESCRITURAS PÚBLICAS, ACLARATORIAS, MODIFICATORIAS O RECTIFICATORIAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

AL NO HABER OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA, LUEGO DE HABERSE EXTENDIDO, LEÍDO Y FIRMADO LA PRESENTE ACTA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS EN SEÑAL DE APROBACIÓN Y CONFORMIDAD.

ARMANDO AUGUSTO CALVO QUIRÓZ

JUAN LUIS YRIVARREN GIORZA

DENISSE BRETTEL MORALES

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

En Lima, a las 13:00 horas del día 17 de febrero de 2014, en la Av. Gregorio Escobedo N° 676, oficina N° 614, distrito de Jesús María, provincia y departamentos de Lima, se reunieron en primera convocatoria los siguientes asociados activos de la asociación civil "**Asociación Peruana para Promover la Investigación Clínica**":

1. **ARMANDO AUGUSTO CALVO QUIROZ**, identificado con DNI N° 07578669
2. **JUAN LUIS YRIVARREN GIORZA**, identificado con DNI N° 07829916
3. **DENISSE BRETTEL MORALES**, identificada con DNI N° 44369629

Se verificó que se contaba con la asistencia de la totalidad de asociados hábiles que conforman la Asociación, quienes manifestaron su voluntad de celebrar la presente Asamblea General Universal y tratar los temas de agenda que se detallan en la presente acta.

En ese sentido, con el quórum de ley, se dio por iniciada la sesión bajo la presidencia del Presidente del Consejo Directivo, señor **Armando Augusto Calvo Quiroz**, y participó como Secretario de la Asamblea el señor **Juan Luis Yrivarren Giorza**, quien también es Secretario del Consejo Directivo de la Asociación.

Acto seguido, el Secretario dio lectura de la agenda materia de la presente Asamblea General de Asociados:

AGENDA

1. **Modificación parcial del Estatuto de la Asociación.**
2. **Formalización de acuerdos adoptados.**

DESARROLLO DE LA AGENDA

1.- Modificación parcial del Estatuto de la Asociación:

El Presidente señaló que por convenir a los intereses de la Asociación era necesario modificar el artículo 4° de sus estatutos referido al objeto de la asociación.

A continuación, el Presidente leyó y puso a consideración de los asociados la nueva redacción del artículo 4° de los estatutos para su revisión y debate.

Acuerdo:

Luego de una amplia deliberación, los asociados presente acordaron por unanimidad lo siguiente:

Modificar el artículo 4° de los estatutos de asociación, referido a los fines y objetivos de la asociación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°.- LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER UNA INVESTIGACIÓN CLÍNICA COMPETITIVA DE NIVEL MUNDIAL EN EL PERÚ, ENFATIZANDO SU ESFUERZO EN LAS ÁREAS TEMÁTICAS SIGUIENTES:

1. **DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, LOS PATROCINADORES Y EJECUTORES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA, LOS**

- COMITÉS DE ÉTICA, LOS PACIENTES, LA ACADEMIA, LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD. EN GENERAL, ASI COMO TODOS LOS DEMÁS INVOLUCRADOS EN ESTA ACTIVIDAD.
2. PROPICIAR UN AMBIENTE FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CLÍNICA, ESTIMULANDO LA PRESENCIA DE CONDICIONES ÉTICAS, LEGALES, REGULATORIAS, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTICEN EN EL PERÚ UNA INVESTIGACIÓN DE CALIDAD, CON PLENA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES.
 3. CREAR UNA PLATAFORMA PARA LA DISCUSIÓN DE CONCEPTOS ÉTICOS, CIENTÍFICOS Y PROCEDIMENTALES; INVOLUCRADOS EN EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN, AUDITORÍA, ANÁLISIS Y PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS, ESTIMULANDO UNA CULTURA DE MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN CLINICA.
 4. BRINDAR ASESORAMIENTO Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN MEDIANTE CURSOS, TALLERES, AYUDA AUDIOVISUAL, PUBLICACIÓN DE TEXTOS Y/O REVISTAS, ORIENTADAS A APOYAR EL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, PROMOVRIENDO LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD PREVENTIVA, QUE PERMITAN CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES.
 5. GENERAR SUS PROPIOS RECURSOS PARA SU AUTOSOSTENIMIENTO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.
 6. SISTEMATIZAR Y CONFRONTAR LAS EXPERIENCIAS PROPIAS Y DE OTRAS INSTITUCIONES AFINES Y PONERLAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, INTERCAMBIANDO EXPERIENCIAS TÉCNICO PROFESIONALES CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
 7. ELEVAR A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES LAS PROPUESTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN EL PERÚ.
 8. PROMOVER ALIANZAS GLOBALES EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA.

PARA GENERAR SUS PROPIOS RECURSOS Y DESARROLLAR SUS OBJETIVOS Y FINES, LA ASOCIACIÓN PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, ACORDE CON EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA O CONDICIÓN, LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO O CONTRATO PODRÁ COMPROMETER LA AUTONOMÍA O INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.

LOS EXCEDENTES QUE GENERE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REALICE LA ASOCIACIÓN SE INTEGRAN A SU PATRIMONIO, Y POR TANTO, NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS DIRECTA NI INDERECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS Y SERÁN USADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN EN EL PAÍS.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 16°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ESTÁ CONFORMADO POR CUATRO (04) MIEMBROS ELEGIDOS POR UN PERIODO DE TRES (03) AÑOS,

PUDIENDO SER REELEGIDOS LOS MIEMBROS PARA CUALQUIER CARGO, INMEDIATA E INDEFINIDAMENTE, PARA UNO O MÁS PERIODOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO OCUPARÁN LOS SIGUIENTES CARGOS:

- A) PRESIDENTE
- B) VICEPRESIDENTE
- C) SECRETARIO
- D) TESORERO

EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ CONTINUIDAD LUEGO DE VENCIDO SU PERÍODO DE FUNCIONES, HASTA QUE SE PRODUZCA UNA NUEVA ELECCIÓN. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL CONSEJO DIRECTIVO GOZARÁ DE ÍNTEGRAS FACULTADES, AUNQUE SU PERÍODO DE FUNCIONES SE ENCUENTRE VENCIDO.

2.- Formalización de acuerdos adoptados

El Presidente señaló que la Asamblea debía designar a una o más personas quienes se encargarían de formalizar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

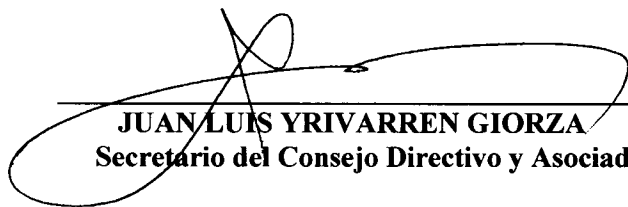
Acuerdo:

Acto seguido, los asociados presentes acordaron por unanimidad designar a la señorita **Melissa Judith Neira Lucar**, identificada con DNI N° 40491825 y la señora **Patricia Rossana Huarag Guerrero**, identificada con DNI N° 10298216, ambas con domicilio en Calle Las Palmeras 435-B, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, para que cualquiera de ellas indistintamente, en nombre y representación de la Asociación, suscriban cualquier documento privado o público, minuta o Escritura Pública, aclaratorias, modificatorias o rectificatorias, que sean necesarios para la inscripción de los presentes acuerdos en los Registros Públicos.

Al no haber otro asunto que tratar siendo las 11:00 horas del mismo día, se levantó la sesión y se redactó el acta que fue suscrita y aprobada por unanimidad.



ARMANDO AUGUSTO CALVO QUIRÓZ
Presidente del Consejo Directivo y Asociado



JUAN LUIS YRIVARREN GIORZA
Secretario del Consejo Directivo y Asociado



DENISSE BRETTEL MORALES
Asociada